



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
LA LAGUNA



## EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2019.

PUNTO 1.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA DESIGNAR RESPONSABLE DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”.

Visto el expediente relativo a la propuesta para la designación del responsable de los trabajos del contrato del “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, resulta:

1.- El referido servicio fue adjudicado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2018, a la empresa LIMPIEZAS APELES S.L., con CIF B- 38716205 por un precio de 9.202.332,95 € (IGIC incluido), por un plazo de ejecución de dos (2) años formalizándose la adjudicación en documento administrativo el día 12 de diciembre de 2018.

2.- En virtud de lo establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP): “El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

3.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala que los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

4.- Con fecha 4 de mayo de 2018 la Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, dicta Decreto 707/2018 aprobado la Instrucción sobre designación de responsables de contratos de los servicios del área de medioambiente y servicios municipales.

5.- Debido a que la formalización del contrato ha sido con fecha 12 de diciembre de 2018, con inicio del mismo con fecha 1 de enero de 2019, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 39, en su apartado primero, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que recoge que *"Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa"*. Y, en su apartado tercero, que *"excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas"*.

6.- Se ha incorporado al expediente, Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, de fecha 7 de febrero de 2019, proponiendo la designación del responsable de los trabajos, en la persona de D. José Domingo Alberto Gómez, personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

7.- Consta declaración de responsable de la persona elegida para el desempeño de este puesto en la que declara no estar incurso en motivos de abstención o recusación de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público así como no estar sujeto a conflicto de intereses que le impidan el desempeño del puesto.

8.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público como órgano de contratación y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, ha emitido el preceptivo informe, de fecha 7 de febrero del presente año, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Designar como responsable del contrato de “Servicio de limpieza de colegios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna”, a don José Domingo Alberto Gómez, Arquitecto Técnico Municipal destinado en el área de Servicios Municipales en virtud de lo establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIOS POSTALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA” CON LA EMPRESA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., POR UN PERÍODO DE TRES (3) MESES, CONTADO A PARTIR DEL 14 DE FEBRERO DE 2019 HASTA EL 13 DE MAYO DE 2019.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente sobre prórroga del contrato de “SERVICIOS POSTALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, resulta

1º.- Según los antecedentes obrantes en el expediente, el contrato de “SERVICIOS POSTALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, fue adjudicado a la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., con CIF A83052407, domiciliada en Vía Dublín, número 7, Madrid, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de abril de 2013, por un importe máximo limitativo de 1.600.000 euros, sin incluir IGIC que deberá soportar la Administración de 112.000 euros, y por un plazo de ejecución de CUATRO (4) años, a contar desde el día de su formalización.

El contrato se formalizó el día 13 de mayo de 2013 y fue prorrogado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2017, por el periodo de un año (desde el 14 de mayo de 2017 hasta el 13 de mayo de 2018) y acuerdos de fecha 10 de mayo de 2018, 31 de julio de 2018 y 13 de noviembre de 2018, por el periodo de 3 meses cada uno de ellos (desde el 14 de mayo de 2018 al 13 de agosto de 2018, desde el 14 de agosto de 2018 al 13 de noviembre de 2018 y desde el 14 de noviembre al 13 de febrero de 2019).

2º.- Consta en el expediente copia del Pliego de Cláusulas Administrativas, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del contrato formalizado.

En la cláusula cuarta del contrato suscrito, se establece que el plazo de ejecución del contrato es de cuatro (4) años, a contar desde el día siguiente a su

formalización, disponiendo asimismo que dicho *“plazo podrá ser prorrogado anualmente de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), sin que la duración del contrato incluidas las prorrogas pueda exceder de seis años”*

3º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 16 de enero de 2019 de prorrogar por quinta vez el contrato de referencia, del próximo 14 de febrero de 2019 al 13 de mayo de 2019, motivando la citada propuesta en *“el interés que existe en continuar con el contrato de “SERVICIOS POSTALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”*.

Igualmente consta en el expediente informe del Área de Presidencia y Planificación de fecha 9 de enero de 2019, en el que se justifica la necesidad de prórroga del referido contrato.

Se incorpora asimismo al expediente manifestación de conformidad a la prórroga propuesta del contrato de *“SERVICIOS POSTALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”*, de la empresa adjudicataria, Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., de fecha 15 de enero de 2019.

4º.- La Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en su apartado 1º dispone que los expedientes de contratación iniciados antes de su entrada en vigor, como el que nos ocupa, se regirán por la normativa anterior que es el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Sin perjuicio de lo anterior, dicha disposición preceptúa en su apartado 2, que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórroga por la normativa anterior.

5º.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, *“Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas”*, añadiendo en su apartado segundo que

*“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”.*

La prórroga propuesta es conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta del contrato suscrito, a la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a lo dispuesto en los artículos 23 y 26.1.g del TRLCSP.

6º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito para gastos (RC) nº documento 12019000000315 por importe de 106.500,00€ correspondiente a la anualidad 2019.

7º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con lo preceptuado en el artículo 109.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se remitió el expediente a la Intervención para su fiscalización, emitiendo ésta con fecha 7 de febrero de 2019 su conformidad.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 16 de enero de 2019.

10º.- El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Régimen General e Información Ciudadana, ha emitido el preceptivo, de fecha 8 de febrero del presente año, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Prorrogar el contrato de **“SERVICIOS POSTALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”** con la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., con CIF A83052407, domiciliada en Vía Dublín, número 7, Madrid, por un periodo de tres (3) meses, contado a partir del 14 de febrero de 2019 hasta el 13 de mayo de 2019, por un importe total de

106.500,00 euros, manteniéndose las prestaciones en los mismos términos pactados inicialmente.

Segundo.- Autorizar y disponer a favor de la citada empresa, el gasto correspondiente a la prórroga cuyo importe total asciende a la cantidad de 106.500,00 euros (presupuesto de 100.000 euros sin incluir IGIC que asciende a 6.500 euros), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 112/93200/22201, 120/92000/22201 y 170/13300/22201, y cuyo desglose por anualidad es el siguiente:

PERIODO PRÓRROGA	IMPORTE	IGIC	IMPORTE TOTAL
14.02.2019 a 13.05.2019	100.000,00	6.500,00	106.500,00

ANUALIDAD- Aplicación presupuestaria	PERIODO DE PRÓRROGA	IMPORTE	IGIC	IMPORTE TOTAL
2019 112 93200 22201	14.02.2019 a 13.05.2019	66.250,00	4.306,25	70.556,25

ANUALIDAD- Aplicación presupuestaria	PERIODO DE PRÓRROGA	IMPORTE	IGIC	IMPORTE TOTAL
2019 120 92000 22201	14.02.2019 a 13.05.2019	13.750,00	893,75	14.643,75

ANUALIDAD- Aplicación presupuestaria	PERIODO DE PRÓRROGA	IMPORTE	IGIC	IMPORTE TOTAL
2019 170 13300 22201	14.02.2019 a 13.05.2019	20.000,00	1.300,00	21.300,00

Tercero.- Formalizar la prórroga del contrato en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de prórroga.